

Toluca, México a 21 de abril de 2017

CIUDADANA

Toluca, Estado de México,  
PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 31 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada quien para efectos del presente trámite se le denominará "La Titular", solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, al respecto le comunico lo siguiente:

#### RESULTANDO

- Que con fecha 6 de junio de 2011, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-i-137-11 mediante Oficio No. DFMARNAT/2272/2011, a favor de La Titular, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
- Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 31 de marzo de 2017, La Titular a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0515/03/17; y

#### CONSIDERANDO

- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, La Titular, a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1.972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

**PRIMERO.** - Dar por atendida la solicitud de modificación por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-137-11, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2011	402EF8	C2121BM0009677	CAJA CERRADA	1992	8 TON

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

"CONDICIONANTES"

**Condicionante 03 VIII.** - Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

**Condicionante 03 XII.** - El número total de unidades autorizadas queda en 01 (una), la capacidad de carga total es de 08 (ocho) toneladas para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos siguientes: 1 1-Difluoroetano (Gas Refrigerante R 152A) UN1030; Bromuro de Vinilo Estabilizado UN1085; Acetona UN1090; Butanoles (Alcoholes Butilicos) UN1120; Adhesivos que contengan Líquidos Inflamables UN1133; Etanol (Alcohol etílico) o Etanol en solución (Alcohol Etílico en Solución) UN1170; Formaldehido en solución inflamable UN1198; Gasóleo o combustible para motores Diésel o Aceite Mineral para Caldeo Ligero UN1202; Combustible para Motores o Gasolina UN1203; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta Inflamable o Materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o Producto Reductor) Inflamable UN1210; Isopropanol (Alcohol Isopropílico) UN1219; Metanol UN1230; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o Reductores de Pintura) UN1263; Productos de Perfumería que contengan Disolventes Inflamables (Disolventes Alcoholes Acetonas, Thiner, Formol, Solventes orgánicos) UN1266; Destilados de Petróleo N.E.P. o Productos de Petróleo N.E.P. o Productos de Petróleo (aceite dieléctrico (no BPCs) gastado, aceite lubricante contaminado, aceite térmico gastado, aceite hidráulico gastado, aceite soluble gastado, aceite de templado de metales gastado, agua aceitosa, aceite con agua, solventes gastados, gasolina gastada o contaminada, diésel gastado o contaminado, gas nafta gastado o contaminado, aceite, grasas) UN1268; Circonio en suspensión en un Líquido Inflamable UN1308; Aluminio en Polvo Recubierto UN1309; Hafnio en polvo Humedecido con un mínimo de 25% de Agua (Debe haber un exceso visible de Agua); A) producido mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones; B) Producido Químicamente en partículas de menos de 840 micrones UN1326; Azufre UN1350; Carbón animal o Vegetal UN1361; Carbón activado UN1362; Fibras o Tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (estopas, franelas, telas, tejidos de algodón, trapo, guantes) UN1373; Óxido de Hierro Agotado o hierro esponjoso agotado Procedentes de la Purificación de Gas de Hulla UN1376; Percloratos inorgánicos N.E.P. UN1481; Permanganatos inorgánicos N.E.P. UN1482; Permanganato de Potasio UN1490; Ácido Arsénico Líquido UN1553; Ácido Arsénico Sólido UN1554; Trióxido de Arsénico UN1561; Cianuros inorgánicos sólidos N.E.P. UN1588; Diclorometano UN1593;

Oxicloruro de Cromo (Cloruro de Cromilo) UN1758; Cloruro de Fumarilo UN1780; Ácido Clorhídrico UN1789; Hipocloritos en solución UN1791; Ácido Fosfórico Líquido UN1805; Hidróxido Potásico Sólido UN1813; Ácido Sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Ácido Sulfúrico Agotado UN1832; Trapos Gracientes UN1856; Combustible para motores de turbina de Aviación UN1863; Resina Soluciones de Inflamables UN1866; Magnesio o Aleaciones de Magnesio con más de 50% de Magnesio en recortes Gránulos o tiras UN1869; Cloroformo UN1888; Ácido Selénico UN1905; Cal Soda con más de 4% de Hidróxido Sódico UN1907; Óxido Cálcico UN1910; Aerosoles UN1950; Líquido Inflamable Tóxico N.E.P. II UN1992; Líquido Inflamable N.E.P. II UN1993; Peróxido de Hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de Hidrógeno (Estabilizada según sea necesario) UN2014; Ácido Cresílico UN2022; Xenón Comprimido UN2036; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15-C con más de 35% pero no más de 50% de Amoniaco UN2073; Asbesto Azul (Crocidolita) o asbesto Marrón (Amosita misorita) UN2212; Eter monobutilico del etilenglicol UN2369; Ácidos alquilsulfonados Líquido o ácidos Arilsulfónicos Líquidos con más de 5% de Ácido Sulfúrico Libre UN2584; Pesticida Tóxico Sólido N.E.P. UN2588; Amoniaco en Solución Acuosa de Densidad Relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 A 15- C con más de 10% pero no más de 35% de Amoniaco UN2672; Virutas Torneaduras o Raspaduras de Metales Ferrosos UN2793; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Ácido UN 2794; Acumuladores Eléctricos de electrolito Líquido Alcalino UN2795; Electrolito Alcalino para acumuladores UN2797; Acumuladores Eléctricos no Derramables de Electrolito Líquido UN2800; Mercurio UN2809; Líquido tóxico Orgánico N.E.P. UN2810; Líquido inflamable Corrosivo N.E.P. UN2924; Sólido inflamable Corrosivo Orgánico N.E.P. UN2925; Líquido Tóxico Corrosivo Orgánico N.E.P. UN2927; Plaguicida Arsenical Líquido Tóxico Inflamable de Punto de Inflamación No Inferior a 23°C UN2993; Acumuladores Eléctricos Secos que contienen Hidróxido de Potasio sólido UN3028; Pintura (Incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico apresto Líquido y base Líquido para Laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (resina sólida de barniz, asbesto, resina gastada, reactivos químicos gastados, sustancias químicas caducas, medicamento caduco, envases y tambos usados en el manejo de residuos peligrosos, revelador fotográfico, placas radiográficas, glicoles, aluminio en polvo o sólido, soluciones gastadas de los baños de templado, soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, desengrasante gastado, catalizadores gastados, soluciones de mercurio y plomo, hipoclorito de sodio, lodos residuales con hidrocarburos, lodos con metales lodos provenientes de: galvanoplastia, proceso de pinturas, templado de metales, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y órgano clorados, revelador fotográfico gastado, aguas de enjuague de revelado, tintas gastadas, agua contaminada residual provenientes de procesos, líquido residual de cilindro de gas LP, alcohol gastado, alcohol con agua, cloroformo gastado, percloro gastado, mezcla de solventes gastados, ácido con agua, soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia, mezcla de sustancias acidas o alcalinas, aguarrás, anticongelante automotriz gastado, residuos de trampa de grasas, natas de pintura, tierra contaminada con hidrocarburos) UN3077; Baterías de Litio UN3090; Líquido Tóxico que Reacciona con el agua N.E.P. UN3123; Colorante Sólido tóxico N.E.P. o Materias Intermedias sólidas para colorantes Tóxicos N.E.P. UN3143; Subproductos de Aluminio Procesado UN3170; Sólido que contiene Líquido Inflamable N.E.P. UN3175; Sólido Inflamable inorgánico N.E.P. UN3178; Sólido Inflamable inorgánico Corrosivo N.E.P. UN3180; Medicamento Sólido Tóxico N.E.P. UN3249; Éteres N.E.P. UN3271; Líquido Tóxico Inorgánico N.E.P. UN3287; Sólido Tóxico Inorgánico N.E.P. (tambores vacíos que contuvieron residuos peligrosos, envases o recipientes vacíos de plástico, metálicos y vidrio contaminados de residuos peligrosos, asbesto, escorias metálicas, filtros usados de aire aceite y gasolina, escorias de metales pesados finas y granulares, baterías y balatas gastadas, discos de esmeril, lija de corte y rebaba metálica de acero contaminadas, latas de aerosol, equipo de seguridad contaminado, lámparas fluorescentes, focos, balastros, carcasa de fibra de vidrio, fibra de vidrio, envases impregnados de sosa, adhesivos o productos para adhesivos, resinas, materiales y sustancias contaminadas con fenoles, sosa caustica, materiales sólidos: cartón, papel, aserrín, llantas, estopas, franelas, telas, tejidos de algodón, trapo, guantes, madera, tierra y lodos impregnados de:

Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental.  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. DFMARNAT/2326/2017.

solvente, pintura, aceite y grasa, Residuos de manejo de fibra de asbestos, metanol gastado, iodos de destilación de solvente, de limpieza alcalina de gasolina, diésel y naftas gastadas o sucias, residuos de agentes secantes de pinturas, pastas de desechos de producción de pilas, iodos de separación de secundaria emulsificador aceite/agua/sólidos) UN3288; Sólido Tóxico Corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; Baterías que contienen sodio o elementos de Batería que contienen Sodio, UN3292; Hidrocarburos Líquidos N.E.P. I UN3295; Gas Refrigerante R 407C UN3340; Mercancías Peligrosas en Maquinaria o Mercancías Peligrosas en Aparatos UN3363; N-Etilbencitoluidinas sólidas UN3460.

**SEGUNDO**.- La Titular, a través de su representante legal, deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-137-11, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/2272/2011, de fecha 6 de junio de 2011.

**TERCERO**.- La Titular, a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

**CUARTO** - En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, La titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**QUINTO**.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal de La Titular. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SERIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION  
BITÁCORA 26 ABR 2017  
BITÁCORA 26 ABR 2017  
SUBDELEGACIÓN  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
ESTADO DE MÉXICO

Número de Bitácora: 15/HS-0515/03/17  
Folio: 002906/17

C.c.e.p.: Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.  
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México - Toluca  
Ing. Jose Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH\* JEMM\*JJBB\*

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Máximo Quintana Haddad". The signature is fluid and includes a large, stylized letter 'Q' on the left.